

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA

ATENCIÓN A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES DE MOVILIDAD: Si ha utilizado, o ha intentado utilizar, los derechos de paso para peatones en la ciudad de Atlanta y ha encontrado aceras rotas, irregulares, mal construidas, mal mantenidas, obstruidas por árboles, postes de servicios públicos o construcciones; o si ha encontrado rampas y cortes en las aceras que faltan, están rotos o en condiciones no adecuadas o suficientes para su uso, usted puede ser miembro del Grupo propuesto afectado por esta demanda. Este es un aviso autorizado por el tribunal.

Una “Discapacidad de movilidad” significa cualquier impedimento físico o mental que limite de forma considerable la actividad principal de la vida de una persona, que es deambular, incluidos, entre otros, la capacidad de una persona para caminar, maniobrar alrededor de objetos o ascender o descender escalones o pendientes de acuerdo con la definición de “discapacidad” conforme al artículo 302 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, título 42 del Código de los Estados Unidos, incisos 12101, 12102(2), y el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, título 29 del Código de los Estados Unidos, incisos 705(20), 794(a). Una persona con una discapacidad de movilidad puede o no usar una silla de ruedas, un scooter, “otro dispositivo de movilidad motorizado” como se define en el título 28 del Código de Reglamentaciones Federales, artículo 35.104, muletas, andador, bastón, aparato ortopédico, dispositivo ortopédico o equipo similar.

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS.

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA

El propósito de este aviso es informarle sobre un acuerdo propuesto en una demanda colectiva pendiente presentada en nombre de personas con discapacidades de movilidad contra la ciudad de Atlanta. El acuerdo de demanda colectiva propuesto se establece en un documento llamado “Decreto de consentimiento propuesto”. El Decreto de consentimiento propuesto, que debe ser aprobado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos antes de que entre en vigor, se alcanzó en el caso titulado *Lawson y otros contra la ciudad de Atlanta, Georgia*, Caso No. 1:18-CV-02484-SDG, presentado en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia.

INFORMACIÓN BÁSICA

Esta demanda alega que la ciudad de Atlanta (la “Ciudad”) violó las leyes federales de acceso para personas con discapacidad, puesto que no instaló ni mantuvo los derechos de paso de los peatones, incluidos, entre otros, aceras y rampas en las aceras, para garantizar que las personas con discapacidades de movilidad pudieran acceder a los derechos de paso peatonal. La Ciudad cuestiona estas acusaciones y niega haber violado la ley.

Esta es una demanda colectiva. En una demanda colectiva, uno o más “Representantes del grupo” demandan en nombre de todas las personas que tienen reclamos legales similares. En este caso, los Representantes del grupo son Laurel Lawson, James Curtis y James Turner, quienes son residentes de Atlanta o visitantes con discapacidades de movilidad. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros del grupo. El juez de distrito de los Estados Unidos Steven D. Grimberg está a cargo de esta demanda colectiva. El tribunal no ha decidido a favor ni de los Representantes del grupo ni de la Ciudad en este caso. En cambio, ambas partes acordaron un acuerdo.

LA CLASE DEL ACUERDO

El grupo del acuerdo incluye a todas las personas con una discapacidad de movilidad a quienes se les ha negado o se les negará el acceso igualitario a los derechos de paso de los peatones en la ciudad de Atlanta en cualquier momento hasta el vencimiento del Decreto de consentimiento como resultado de las políticas y prácticas de la Ciudad. en lo que respecta al diseño, instalación, reparación y mantenimiento de sus derechos de paso peatonal.

RESUMEN DEL DECRETO DE CONSENTIMIENTO PROPUESTO

El siguiente es un resumen de determinadas disposiciones del Decreto de consentimiento propuesto. Para acceder a una copia del Decreto de consentimiento completo, consulte la sección “Más información” a continuación.

Según el Decreto de consentimiento propuesto, la Ciudad debe realizar una Autoevaluación de los programas de Derechos de Paso Público (“PROW”) del Departamento de Transporte de la Ciudad (“DOT”). La Autoevaluación identificará los programas PROW del DOT que no son accesibles ni utilizables por personas con discapacidades de movilidad. A su vez, la Autoevaluación se utilizará para crear el Plan de transición de aceras de la Ciudad que identificará, entre otras cosas, las diversas barreras físicas que limitan la accesibilidad de los programas PROW del DOT y un cronograma, que se actualizará a medida que avance, para abordar las barreras físicas que limitan el acceso a los programas PROW del DOT.

La Ciudad se ha comprometido a eliminar las barreras identificadas en el Plan de transición para las aceras. Además, la Ciudad adoptará políticas, prácticas y procedimientos para mantener la accesibilidad continua en PROW. La Ciudad informará su progreso anualmente durante la vigencia del Decreto de consentimiento propuesto a un Supervisor designado por el tribunal para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en el Decreto de consentimiento propuesto. El Decreto de consentimiento exige un período de seguimiento de 25 años.

La Ciudad también establecerá un procedimiento de recepción de quejas a través de su sistema 3-1-1 para permitir que los miembros del público informen convenientemente las barreras de accesibilidad al DOT, de modo que estas quejas estén separadas de otras reclamaciones que no involucren el PROW. La Ciudad se ha comprometido con el DOT a priorizar las quejas que recibe a través de este proceso.

LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES

El Decreto de consentimiento propuesto resuelve y libera, hasta el final del Plazo del Decreto de consentimiento propuesto, todos los reclamos por medidas cautelares, declarativas u otras medidas no monetarias que surjan en virtud de las leyes de accesibilidad que se presentaron, se podrían haber presentado o se podrían presentar en el futuro a través del Término del Decreto de consentimiento. El Decreto de consentimiento propuesto no prevé ninguna compensación monetaria para los miembros del grupo. Los Reclamos liberados no incluyen ningún reclamo para hacer cumplir los términos del Decreto de consentimiento ni ningún reclamo de compensación individual por lesiones personales o daños a la propiedad resultantes de derechos de paso que no cumplen con las leyes de accesibilidad.

HONORARIOS, COSTOS Y GASTOS RAZONABLES DE LOS ABOGADOS

Según el Decreto de consentimiento propuesto, los Abogados del Grupo pueden solicitar al tribunal una concesión de honorarios, costas y gastos de abogados por parte de la Ciudad para pagarles por su trabajo en el caso y reembolsarles los costos que invirtieron en el caso. El Grupo y la Ciudad han estipulado que USD 600.000 es presuntamente razonable para el trabajo realizado por los Abogados del Grupo hasta la fecha de la Orden de aprobación preliminar. Los Abogados del Grupo pueden solicitar honorarios

adicionales en caso de que necesiten litigar alguna objeción del Grupo, y la Ciudad puede oponerse a la solicitud de honorarios adicionales de los Abogados del Grupo.

Según el Decreto de consentimiento propuesto, los Abogados del Grupo también recibirán los honorarios y costos razonables de sus abogados relacionados con la supervisión del cumplimiento del Decreto de consentimiento por parte de la Ciudad durante la vigencia del Decreto de consentimiento. Los honorarios de los abogados de los abogados del Grupo por monitorear el cumplimiento por parte de la Ciudad del Decreto de consentimiento durante la vigencia de dicho decreto tendrán un límite de USD 625.000. Si en cualquier momento después de 15 años, los Abogados del Grupo determinan que el límite de USD 625.000 será inadecuado para cubrir los honorarios razonables de los abogados, entonces los Abogados del Grupo pueden solicitar al tribunal una orden que obligue a la Ciudad a pagar fondos adicionales, que el Tribunal considerará al presentar una muestra de pruebas claras y convincentes.

Según el Decreto de consentimiento propuesto, el Supervisor recibirá todos los honorarios y gastos que surjan de la supervisión, asesoramiento, consulta, revisión y evaluación de los informes de la Ciudad requeridos según el Decreto de consentimiento. Los honorarios totales del Supervisor no excederán los USD 20.000 por año durante los años 1 al 12 y los USD 10.000 por año durante los años 13 al 25.

APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL/AUDIENCIA DE EQUIDAD

El tribunal aprobó preliminarmente el Decreto de consentimiento propuesto y programó una audiencia de “Aprobación final” o “Equidad” para el martes 30 de abril de 2024 a las 2:00 p. m. en 1701 Richard B. Russell Federal Building y United States Courthouse, 75 Ted Turner Drive, SW, Atlanta, GA 30303, Courtroom 1706, para decidir si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado, y si también debe aprobarse finalmente. así como también si otorgar y cuánto otorgar a los Abogados del Grupo en concepto de honorarios, costos y gastos razonables de abogados. En la audiencia, el tribunal considerará cualquier objeción al acuerdo y escuchará a las personas que deseen hablar. Como miembro del Grupo, tiene derecho a ser escuchado en esta audiencia, pero no está obligado a asistir.

La fecha de esta audiencia está sujeta a cambios sin previo aviso. Si desea recibir información sobre cualquier cambio en el cronograma, notifique a los Abogados del Grupo a la dirección que figura a continuación. También puede consultar los registros judiciales públicos archivados en esta demanda en <https://www.pacer.gov/> para cualquier actualización.

OBJECIONES AL ACUERDO

Si no desea que se apruebe el Decreto de consentimiento propuesto, puede solicitar al tribunal que niegue la aprobación presentando una objeción. No puede pedirle al tribunal que ordene un acuerdo diferente o que cambie el acuerdo; el tribunal solo puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si el tribunal niega la aprobación, la Ciudad no estará obligada a realizar las modificaciones a los derechos de paso de los peatones como se establece en el Decreto de consentimiento propuesto. En cambio, continuará la demanda. Si eso es lo que quiere que suceda, debe oponerse. Cualquier objeción al Decreto de consentimiento propuesto debe realizarse por escrito.

Todas las objeciones escritas y los documentos de respaldo deben (a) identificar claramente el nombre y el número del caso (*Lawson y otros contra la ciudad de Atlanta, Georgia*, Caso No. 1:18-CV-02484-SDG), (b) presentarse al Tribunal enviándolos por correo a la oficina del secretario, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, 1701 Richard B. Russell Federal Building

y United States Courthouse, 75 Ted Turner Drive, SW, Atlanta, GA, 30303, o presentarse personalmente en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, y (c) estar presentados o matasellados el lunes 25 de marzo de 2024 o antes de esa fecha.

Si envía una objeción, debe incluir la siguiente información: (a) su nombre, dirección y, si está disponible, su número de teléfono y dirección de correo electrónico; (b) si está representado por un abogado, el nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico de su abogado; (c) una declaración que identifique los motivos específicos de sus objeciones; y (d) una declaración de si su objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto específico del grupo o a todo el grupo. **Todas las objeciones deben enviarse o tener matasellos el lunes 25 de marzo de 2024 o antes de esa fecha.**

Todas las objeciones también deben enviarse a los Abogados del Grupo a la siguiente dirección:

James Radford
Radford Scott LLP
160 Clairemont Ave.
Suite 610
Decatur, Georgia 30030
jradford@radfordscott.com

Andrew Coffman
Parks, Chesin & Walbert, PC
1355 Peachtree St NE #2000
Atlanta, Georgia 30309
acoffman@pcwlawfirm.com

Usted puede, pero no está obligado a hacerlo, comparecer en la Audiencia de aprobación final programada para el **martes 30 de abril de 2024 a las 2:00 p. m.** en 1701 Richard B. Russell Federal Building y United States Courthouse, 75 Ted Turner Drive, SW, Atlanta, GA 30303, Courtroom 1706, para que el tribunal analice su objeción. Puede comparecer usted mismo o puede enviar su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagarle.

Se considerará que cualquier Miembro del grupo que no objete durante o antes de la Audiencia de aprobación final ha aprobado el acuerdo y ha renunciado a dichas objeciones y no podrá presentar ninguna objeción (mediante apelación o de otro modo) al acuerdo.

**SI NO SE OPONE A ESTE ACUERDO, NO NECESITA
COMPARECER NI PRESENTAR NINGUNA DOCUMENTACIÓN POR ESCRITO.**

EFFECTO VINCULANTE

El Decreto de consentimiento propuesto, si recibe la aprobación final del tribunal, vinculará a todos los miembros del Grupo del acuerdo. Esto impedirá que cualquier persona que sea miembro del Grupo del acuerdo procese o mantenga cualquier reclamación o acción liberada según los términos del Decreto de consentimiento propuesto.

MÁS INFORMACIÓN

Este aviso resume el Decreto de consentimiento propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos y completos del acuerdo, consulte el Decreto de consentimiento propuesto disponible en <https://radfordscott.com/atlanta-sidewalks/>, comunicándose con los abogados del Grupo a través de la información de contacto que figura a continuación, accediendo al expediente del tribunal sobre este caso a través del Sistema de acceso público a registros electrónicos (PACER) del tribunal en <https://www.pacer.gov/> o visitando la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, 75 Ted Turner Drive, SW, Atlanta, GA 30303.

También puede obtener información más detallada sobre el acuerdo o una copia del Decreto de consentimiento propuesto de los abogados del Grupo en cualquiera de las siguientes direcciones:

James Radford
Radford Scott LLP
160 Clairemont Ave.
Suite 610
Decatur, Georgia 30030
jradford@radfordscott.com

Andres Coffman
Parques, Chesin & Walbert, PC
1355 Peachtree St NE #2000
Atlanta, Georgia 30309
acoffman@pcwlawfirm.com

No llame al tribunal ni a la oficina del secretario del tribunal para consultar sobre este acuerdo.

Para obtener copias de este Aviso o del Decreto de consentimiento propuesto en formatos accesibles alternativos, comuníquese con los Abogados del Grupo mencionados anteriormente.